



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Natalia Gómez Albarracín
Demandado	Diego Salomón Gómez Beltrán
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00583 00
Asunto	Corrige auto de fecha 16 de diciembre 2016
Fecha de la providencia	Enero veinticuatro de dos mil diecisiete (2017)

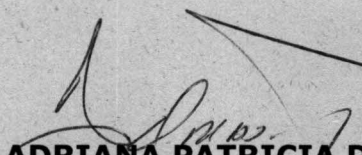
En atención al informe secretarial obrante a folio 39, el despacho, DISPONE:

*Corregir el último inciso del auto de fecha 16 de diciembre de 2016, el cual queda así:

*"En aplicación a lo normado en el artículo 397 numeral 1º del Código General del Proceso, se decretan alimentos provisionales por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$650.000.00), los cuales estarán a cargo del demandado **DIEGO SALOMÓN GÓMEZ BELTRÁN** y a favor de **NATALIA GÓMEZ ALBARRACÍN** y deberán ser cancelados los cinco primeros días de cada mes. Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena el descuento de la nómina del demandado como empleado de la Secretaría de Educación Municipal de Villavicencio. Líbrese la respectiva comunicación, haciéndole las advertencias del caso".*

En lo demás el auto referido queda incólume.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
01	Del 25 ENE 2017
AYELETH PRIETO PADILLA	
Secretaria	